



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 036

19 de marzo de 2024

“Por la cual se actualiza el Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrados de la Universidad del Valle”.

LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6º del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle mediante el Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996, establece en el Artículo 6º, que cada Programa de Posgrado elaborará su propio reglamento de admisiones y lo someterá para su aprobación a la Vicerrectoría Académica.
2. Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 005 de febrero de 2022, creó la Dirección General de Posgrados y el Comité Central de Posgrados con funciones para coordinar, fomentar y estimular el desarrollo de acciones del Sistema de Posgrados de la Universidad.
3. Que de acuerdo con la revisión y el informe técnico realizado en el año 2023 por el Área de Admisiones de la Universidad del Valle, se identificó una dispersión en los criterios y elementos de los procesos de inscripción y admisión para los programas de posgrado de la Universidad.
4. Que el Comité Central de Posgrados consideró pertinente la revisión de los criterios de inscripción y admisión, con el objetivo de establecer lineamientos generales aplicables a todos los niveles de formación posgraduada, armonizando el proceso y manteniendo al mismo tiempo el respeto por la diversidad y la autonomía de cada programa académico.
5. Que el Comité Central de Posgrados en sus sesiones del 14 y 28 de febrero y del 13 de marzo de 2024, llevó a cabo deliberaciones en torno a la aplicación del Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrados de la Universidad del Valle, con base en la información recopilada por los Comités de Posgrados de las Facultades. Durante estas discusiones, se logró integrar los elementos comunes para actualizar los lineamientos generales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Actualizar el Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrado de la Universidad del Valle, el cual, tiene como objetivo fijar los lineamientos para la realización de la convocatoria de inscripción y la definición de cupos; definir los documentos exigidos a los inscritos; y establecer el proceso para la selección y admisión de aspirantes a primer semestre y por transferencia. Se exceptúan de la aplicación del presente reglamento las especializaciones médico-quirúrgicas.

CONVOCATORIA Y DEFINICIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 2º. La dirección o coordinación y el comité de cada programa académico de posgrado son responsables de llevar a cabo los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes y de velar porque se cumplan los protocolos que garanticen la transparencia e igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 3º. Cada convocatoria de inscripción y admisión de aspirantes a los programas académicos de posgrado debe hacerse pública, a través de los medios de difusión definidos para este fin y en la página web de Admisiones. La información publicada en la página web incluye la oferta, cupos mínimos y máximos, costos asociados al proceso de inscripción, requisitos, procedimientos y fechas en las que se llevará a cabo el proceso de inscripción y admisión en cada convocatoria.

El calendario del proceso de inscripción y admisión debe ser aprobado por la Vicerrectoría Académica, previa revisión del Comité Central de Posgrados. El comité de cada programa presenta la oferta mínima y máxima de cupos para análisis y aval del Comité de Posgrados de cada Facultad, una vez aprobada, la Dirección de Posgrados de la Facultad la remite a Dirección General de Posgrados para ser presentada a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 4º. La inscripción a los programas académicos de posgrado debe llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento publicado en la página web de Admisiones, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, y con base en la presentación de los siguientes documentos:

Para todos los programas de posgrado

1. Documento de identidad legible y vigente. El documento de identidad para los extranjeros residentes en Colombia es la cédula de extranjería y para los extranjeros no residentes en Colombia es la primera página del pasaporte o del documento de identidad del país de origen.
2. Títulos profesionales de pregrado y posgrado -si los tiene-, o las actas de grado correspondientes, otorgados por una institución de educación superior oficialmente reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes o por una universidad extranjera legalmente reconocida. Si el título se obtuvo en una universidad

extranjera, el título o el acta de grado deben ser legalizados o apostillados de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3. Certificado de las calificaciones de pregrado, y posgrado -si los tiene-, con promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado. Si el título se obtuvo en una universidad extranjera, el certificado de calificaciones debe ser legalizado o apostillado de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Hoja de vida actualizada, con los soportes respectivos, donde especifique la experiencia laboral, académica o investigativa (institución, cargo, tiempo y jefe inmediato, medio de contacto), publicaciones (si las tiene) y soporte de reconocimientos, premios o distinciones académicas que haya recibido.
5. Una (1) fotografía reciente en tamaño 3 x 4 cm, fondo blanco, tomada de frente.
6. Para aspirantes nacionales colombianos, certificado de votación de las últimas elecciones - si lo tiene - firmado por el jurado de votación.
7. Para aspirantes extranjeros, certificado de proficiencia en idioma español de nivel B2 o intermedio avanzado, con una validez de máximo dos años. Se exceptúan los aspirantes cuya lengua materna sea el español o se hayan graduado de universidades en la cual el idioma oficial sea español.

Para los programas de maestría de investigación y doctorado se solicitarán, además, los siguientes documentos:

8. Carta de motivación y compromiso del aspirante donde especifique las razones por las cuales aspira a ingresar al programa, la disponibilidad de tiempo y la manera en la cual financiará sus estudios, la línea de investigación de interés, la temática y, si tiene la información, de un profesor con el que le gustaría desarrollar su propuesta.
9. Propuesta de investigación o de creación artística. En esta propuesta, el aspirante presentará de manera concisa una idea de investigación o de creación artística que adelantará durante su maestría de investigación o doctorado.
10. Para el caso de los programas que así lo consideren, carta de aval de un profesor, un grupo de investigación de la Universidad del Valle o director del programa, en el que se inscribe la temática de investigación o tesis doctoral.

PARÁGRAFO 1º. En casos específicos de programas de maestría de investigación que no soliciten a los aspirantes la presentación de una propuesta de investigación, esta condición debe ser debidamente justificada por los comités de programa.

PARÁGRAFO 2º. Para el proceso de inscripción a los programas virtuales los aspirantes extranjeros no requieren tener pasaporte, ni visa de estudio para cursar el programa. Solo se requerirá cuando tengan actividades presenciales.

PARÁGRAFO 3º. Para realizar su matrícula académica, los aspirantes extranjeros admitidos que estén ejerciendo actividades en territorio colombiano, deberán presentar la visa vigente que lo habilite para realizar sus estudios en la Universidad del Valle o la fotocopia de la cédula de extranjería vigente, de acuerdo con las normas vigentes de Migración Colombia o quien haga sus veces. Cuando el desarrollo del programa académico implique ejercicio profesional en Colombia y prácticas formativas en salud en el marco de relaciones de docencia-servicio, el aspirante extranjero debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, antes de iniciar el programa.

PARÁGRAFO 4º. Al realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y formalizar la inscripción, se considerará que el aspirante acepta, sin salvedad alguna, todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento, así como las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión del programa.

PARÁGRAFO 5º. Los aspirantes que sean candidatos a grado pueden inscribirse siempre y cuando reciban su grado antes de la publicación de resultados de admisión. En lugar del acta o diploma el aspirante deberá subir un documento certificado por la institución de educación superior donde especifique que el aspirante es candidato a grado y mencione la fecha de grado. El aspirante deberá entregar, al programa académico al que se inscribe, el título o acta de grado antes de la publicación de resultados de admisión.

PARÁGRAFO 6º. Los documentos que se encuentran en idioma distinto al español deberán ser traducidos a este idioma. La traducción debe haber sido realizada por un traductor oficial, el documento deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO 7º. La Universidad podrá exigir a cualquier aspirante la presentación de los documentos originales durante los procesos de inscripción, selección y admisión.

PARÁGRAFO 8º. El documento de identidad y el diploma profesional de pregrado o acta de grado presentados por los aspirantes serán revisados por el área de admisiones.

ARTÍCULO 5º. Sólo se consideran inscritos los aspirantes que entreguen todos los documentos de manera correcta y completa, en las fechas establecidas. Si falta alguno de los documentos específicos exigidos por el programa académico (carta de motivación, propuesta e investigación o carta de aval cuando hubiera lugar a ella) el aspirante se considera inscrito y en la calificación del criterio se refleja la falta del documento. En caso de documentación adulterada, la inscripción no será tomada en cuenta y el aspirante será retirado del proceso. No se realizará reintegro de dinero en caso de inscripciones incompletas o inscripciones no válidas por documentos que no se ajusten a la verdad, o por cualquier otra causa imputable a errores del aspirante.

ARTÍCULO 6º. La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta, verídica y de su absoluta responsabilidad, bajo la gravedad de juramento. El aspirante que en su inscripción consigne información falsa o incurra en fraude con la documentación requerida para la admisión será sancionado con la

pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento en que cometa la falta sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7°. La información suministrada por el aspirante sólo será usada por la universidad con fines académicos y de acuerdo con lo estipulado por la Ley de Protección de Datos Personales vigente.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8°. La selección de los aspirantes a los programas académicos de posgrados considera como rango de calificación una escala entre 0 y 100 puntos, asignados con base en los resultados obtenidos en los siguientes criterios, según cada tipo de programa así:

Criterios de Selección	Especialización		Especialización Odontológica	Maestría de Profundización		Maestría de investigación y Doctorado	
	Con prueba	Sin prueba	Con prueba	Con prueba	Sin prueba	Con prueba	Sin prueba
Hoja de vida	50	65	15	35	60	25	35
Propuesta de investigación o de creación artística	NA	NA	NA	NA	NA	25	30
Pruebas	25	NA	80	35	NA	25	NA
Entrevista	25	35	5	30	40	25	35
Total	100	100	100	100	100	100	100

NA: no aplica

Hoja de vida

El comité del programa académico tendrá en cuenta la hoja de vida y el certificado de calificaciones aportados por el aspirante. Cada programa académico podrá incluir cualquiera de los siguientes elementos para su calificación.

- Formación académica: formación profesional y posgraduada como pregrados, especializaciones, maestrías y formación complementaria como cursos de formación con certificados, e idiomas.
- Experiencia profesional y laboral: se tendrán en cuenta los certificados o constancias de las organizaciones donde el aspirante ha trabajado, identificando nombre de la misma, labores desempeñadas y períodos de vinculación.
- Experiencia docente: se evaluará la experiencia en cursos como docente con fechas de vinculación y soporte de la institución.
- Productividad académica y experiencia en investigación: se tomará en consideración los proyectos en los que ha participado, las actividades de apropiación social del conocimiento, la vinculación con centros de investigación o grupos de investigación, la participación en congresos, seminarios, capítulos de texto, artículos, obras y creación artísticas.
- Desempeño académico y distinciones: se valorará las calificaciones de pregrado y posgrado -si lo tiene-, reconocimientos y publicaciones, premios, becas y reconocimientos, entre otros que determine cada programa.

Propuesta de investigación o de creación artística

En este documento, de máximo 3.000 palabras para los doctorados y 1.500 palabras para las maestrías, el aspirante presenta una idea de investigación o de creación artística que tiene la intención de desarrollar durante su maestría de investigación o doctorado.

Pruebas

Cada comité de programa académico decidirá el tipo de pruebas (aptitudes, conocimientos, idiomas, etc.), la aplicación, el contenido, la escala de calificación, la duración, los temas a evaluar y la manera de realizar la prueba. Estas serán aplicadas durante el proceso de selección y estarán enfocadas a medir los aspectos que se consideren relevantes para la admisión de los aspirantes. En los casos que corresponda, cada programa académico definirá el nivel de habilidad en el idioma solicitado.

Entrevista

La entrevista será realizada por el comité del programa o por quienes hayan sido designados por la dirección o la coordinación del programa. Se realiza con el fin de evaluar aspectos integrales acerca de la trayectoria del aspirante, las expectativas de éste en torno al programa de posgrado, la dedicación y el compromiso para con los estudios a los que aspira, los conocimientos generales del aspirante, y para el caso de las maestrías en investigación y doctorados la apropiación de la propuesta de investigación presentada, la posibilidad de financiamiento de sus estudios y la existencia de un segundo idioma teniendo en cuenta las cartas de motivación y compromiso, así como la de aval del profesor o grupo de investigación.

PARÁGRAFO 1°. Cada comité de programa académico definirá, según los criterios de selección y puntajes planteados en esta resolución, las características de la propuesta de investigación o creación artística, si aplica pruebas, qué ítems de hoja de vida tendrá en cuenta para la puntuación y qué aspectos a evaluar tendrá en cuenta para la entrevista.

PARÁGRAFO 2°. Para las maestrías de investigación que no soliciten la presentación de una propuesta de investigación como requisito para el proceso de admisión, el puntaje para evaluar los criterios de selección será el indicado para las maestrías de profundización.

ARTÍCULO 9°. Los programas académicos de maestría y doctorado ofrecidos y desarrollados en convenio con otras instituciones deben acogerse a los criterios y a la distribución de los puntajes definidos por el Comité Interinstitucional del programa académico.

ARTÍCULO 10°. El puntaje total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en los resultados parciales de cada criterio de selección. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán dos (2) cifras decimales. El puntaje mínimo para ser admitido en un programa de posgrado de la Universidad del Valle es 60 puntos. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan las calificaciones más altas en el listado descendente de puntajes, hasta alcanzar la línea de corte establecida por el cupo máximo ofrecido por el programa académico.

PARÁGRAFO 1º. En caso de empate de dos (2) o más aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimir:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las elecciones de Colombia inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 Artículo 2º, numeral 1 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.
- Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota en los criterios de selección de acuerdo con el siguiente orden:

Criterios de desempate	Programas con prueba	Programas sin prueba
Doctorados y maestrías de investigación	1. Hoja de vida 2. Prueba 3. Entrevista	1. Hoja de vida 2. Entrevista
Maestrías de profundización y Especializaciones	1. Hoja de vida 2. Entrevista 3. Prueba	1. Hoja de vida 2. Entrevista

PARÁGRAFO 2º. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentadas por la dirección o coordinación del programa ante el comité de programa para su análisis, antes de ser remitidas a la dirección de posgrados de la facultad para que sean enviadas a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) de acuerdo con la resolución de la Vicerrectoría Académica que define el calendario para el proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 11º. La División de Admisiones y Registro Académico, por medio del Área de Admisiones, verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial en su sitio web los resultados de admisión en la fecha prevista en el calendario académico.

Los aspirantes contarán con diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamos sobre el proceso de selección. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito a la dirección o coordinación del programa académico.

ARTÍCULO 12º. El aspirante tiene la responsabilidad de enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión y de las fechas de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido (matrícula financiera y matrícula académica) de acuerdo con el calendario académico. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO 13º. La matrícula académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la matrícula financiera por medio del pago de los derechos económicos correspondientes. Los admitidos deberán matricularse financiera y académicamente en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 14°. Si un admitido, renuncia a su cupo, se le autoriza realizar reserva de cupo o no realiza la matrícula financiera en las fechas establecidas, se procederá a llamar al siguiente aspirante debajo de la línea de corte en estricto orden descendente de calificación, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo para la admisión. El reemplazo del cupo se debe realizar antes de la fecha programada para el inicio de clases del respectivo periodo.

RESERVAS DE CUPO

ARTÍCULO 15°. Podrán solicitar reserva del cupo los admitidos que:

- Requieran realizar trámites para la consecución de recursos para financiar sus estudios (préstamos o becas).
- Requieran tiempo para la aprobación de comisiones de estudio, en sus respectivos sitios de trabajo.
- Presenten problemas de salud, debidamente justificados, o por razones de calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor que le impidan iniciar sus estudios en el periodo en que fue admitido.
- Siendo extranjeros, requieran tiempo para resolver su situación migratoria o cumplir con la documentación requerida para matricularse en el programa.

En los casos anteriores el admitido deberá solicitar la reserva de cupo indicando las razones por las cuales no puede iniciar sus estudios, según el procedimiento publicado en la página web de Admisiones. El Comité del Programa revisará las solicitudes e informará la respuesta al Área de Admisiones dentro del plazo establecido en el Calendario Académico. La respuesta a esta solicitud estará disponible en las fechas indicadas y podrá consultarse en la página web de Admisiones. Se entiende como notificación suficiente la publicación por parte de la Universidad de la respuesta a la reserva de cupo. Es responsabilidad del interesado consultar la respuesta a su solicitud.

ARTÍCULO 16°. El tiempo aprobado para la reserva de cupo se definirá de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Para los programas que realizan convocatoria de inscripción y admisión con periodicidad semestral: hasta un año, siempre y cuando el programa realice convocatoria de inscripción y admisión en dicho plazo.
- Para los programas que realizan convocatoria de inscripción y admisión con periodicidad anual, bianual o por cohorte: hasta la siguiente convocatoria de inscripción y admisión realizada por el programa.

PARÁGRAFO. En casos de fuerza mayor debidamente sustentados, aprobados por el Comité de Programa, se podrá extender el tiempo de la reserva del cupo o aprobar nuevamente la reserva de cupo a admitidos que ya hayan hecho uso de esta opción.

ARTÍCULO 17°. Para ejercer el derecho al cupo reservado, el admitido deberá realizar el procedimiento de activación del cupo siguiendo el procedimiento publicado en la página web de Admisiones.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18°. Si el programa académico no inicia actividades en el periodo para el que realizó la convocatoria, a los aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión. Para hacer uso del cupo cuando se abra la nueva convocatoria, el aspirante deberá seguir el procedimiento publicado en la página web de Admisiones. En caso de que algún admitido no esté interesado en que se le conserve el cupo para la siguiente convocatoria, deberá manifestarlo por escrito a la coordinación/dirección del programa académico para que ésta inicie los trámites de devolución del valor de la inscripción ante la Coordinación Administrativa de la Facultad.

En los casos en que el programa no realice proceso de selección entre sus aspirantes deberá tramitar la devolución del valor de la inscripción.

El proceso administrativo de devolución del valor de la inscripción debe iniciarse, por parte de los programas académicos, antes del inicio de las actividades académicas del periodo en el cual se ofreció el programa.

ARTÍCULO 19°. Cuando un programa académico realice convocatoria de inscripción y admisión para que sus admitidos inicien actividades académicas en un periodo posterior, a los aspirantes admitidos el programa les conservará el cupo hasta el periodo en el que se inician las actividades académicas. Para hacer uso del cupo el aspirante deberá seguir el procedimiento publicado en la página web de Admisiones.

ARTÍCULO 20°. Los estudiantes que hayan sido admitidos bajo el Acuerdo 012 de junio 6 del 2014 del Consejo Superior podrán matricularse en el periodo para el cual se realizó la oferta del programa, independientemente de la apertura del programa para nuevos aspirantes. El Área de Admisiones deberá comunicar junto a la publicación de resultados de admisión la situación excepcional que justifica la admisión y matrícula de estudiantes bajo el Acuerdo 012, informando que esta decisión no contradice los criterios de calidad y equidad, sino que responde a un compromiso de la Universidad con los estudiantes que tienen el derecho a concluir sus estudios bajo la normatividad vigente.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 21°. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos de mismo nivel de Posgrado o superior de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El comité del Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar la transferencia, el aspirante debe haber culminado y aprobado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra institución de educación superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad del Valle. La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 22°. Para inscribirse como aspirante a ingresar por Transferencia, los aspirantes deberán llenar los mismos requisitos y aportar los mismos documentos exigidos en el Artículo 4 de la presente Resolución y anexar a su solicitud los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente para los programas académicos de posgrados.

1. Certificado de calificaciones obtenidas durante sus estudios de posgrado con la intensidad horaria respectiva y promedio acumulado que indique cuál es el valor mínimo y máximo del sistema de notas utilizado. Si el certificado de calificaciones es de una universidad extranjera debe ser legalizado o apostillado de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
2. Contenidos programáticos, en español, de las asignaturas cursadas en el programa académico de posgrado de donde proviene, debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó.

ARTÍCULO 23°. Es competencia del comité del programa académico la decisión de aceptar o denegar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes, de acuerdo con el Capítulo XVII del Acuerdo 007 de 1996. Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula, cancelar los derechos correspondientes y queda sujeto a la fecha de iniciación y reglamentación del programa académico que lo recibe, de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Académico.

La dirección o coordinación del programa académico, según sea el caso, comunicará a la División de Admisiones y Registro Académico las decisiones del estudio de las solicitudes de transferencia y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 24°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación y deroga la Resolución 197 del 26 de septiembre de 2023 de la Vicerrectoría Académica, por la cual se establece el Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrados de la Universidad del Valle, la Resolución 226 del 23 de octubre de 2023 de la Vicerrectoría Académica, por la cual se modifica el Reglamento General de Inscripción y Admisión para los programas académicos de posgrados de la Universidad del Valle, la Resolución 187 del 4 de septiembre de 2019 de la Vicerrectoría Académica, que reglamenta las reservas de cupo, y todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los diecinueve (19 días de marzo de 2024.



HECTOR CADAVID RAMIREZ
Vicerrector Académico